

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Juana C. González Irizarry
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número: 12
Ordenanza Número: 13

Serie 2002-2003

PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN

“PARA CREAR UNA CUENTA ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS INGRESOS QUE GENERE EL CENTRO DE ARTE SE DESTINEN A DICHA CUENTA, Y SE UTILICEN EN MEJORAS A LA ESTRUCTURA Y PARA PROMOVER ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA LA COMUNIDAD.”

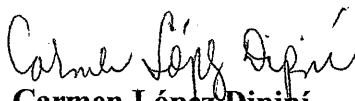
- Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 2.001, inciso (e) establece que el municipio puede poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.
- Por Cuanto: En ese mismo Artículo 2.001, inciso (i), indica que se puede aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.
- Por Cuanto: El Municipio de Humacao es dueño del Centro de Arte y reglamentó el uso, funcionamiento y administración del mismo.
- Por Cuanto: En el Artículo 3, Sección 5 del reglamento, se establece el arrendamiento de las facilidades a personas particulares, entes privados y entidades con o sin fines pecunarios.
- Por Cuanto: Las fuentes de ingresos del Centro de Arte son por matrícula para talleres, arrendamiento de las facilidades y los donativos.
- Por Cuanto: El presupuesto asignado al Centro de Arte cada año es limitado y no permite el cumplimiento de todos los propósitos y objetivo de los programas establecidos, ni la creación de nuevos proyectos culturales para la comunidad.
- Por Cuanto: El Centro de Arte se ha convertido en el lugar predilecto de muchas organizaciones cívicas, culturales, educativas y otras, por lo que se hace necesario ampliar los programas y crear nuevos proyectos.
- Por Tanto: **ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


Sección 1: **Para crear una cuenta especial con el propósito de que los ingresos que genere el Centro de Arte se destinen dicha cuenta, y se utilicen en mejoras a la estructura y para promover actividades artísticas para la comunidad.**

Sección 2: Autorizar al Director de Finanzas a recaudar los ingresos por concepto de matrícula, arrendamiento y donaciones del Centro de Arte y depositarlos en una cuenta especial para el uso total y exclusivo de éste.

Sección 3: Enviar copia de esta Ordenanza al alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, al Director de Finanzas, al Director de Presupuesto y a la Directora del Centro de Arte.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 3 DE OCTUBRE DE 2002.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE octubre
DE 2002, Y FIRMADA POR MÍ EL 14 DE octubre
DE 2002.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde